



EJECUTIV SINGULAR

94001-40-89-001-2021-00078-00

Demandante: ELIANA NATHALY BOHORQUEZ CIFUENTES C.C. 1.072.648.193

Demandado: SÁNDRA PATRICIA LASSO CESPEDES C.C. 40.205.828

INFORME DE SECRETARÍA. - Viernes Treinta (30) de Julio de 2021.- Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.

Inírida, Martes diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Sería del caso entrar a admitir la presente demanda ejecutiva; si no fuera porque la misma adolece de los siguientes defectos según lo previsto en el Núm. 4 del Artículo 90 en concordancia con el Artículo 420 Núm. 3 del C. G. del Proceso:

➤ Las pretensiones de la demanda carecen de precisión y claridad aunado a que, no se observa adjunto el otro si enunciado en los hechos.

Así las cosas, estamos frente a causales consagradas en el marco del Artículo 90 y 420 del C. G. del proceso; por lo anterior se **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.
2. **CONCEDER** un término de cinco días para que la parte actora subsane tales defectos, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN

Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inírida, 11 de Agosto de 2021

El anterior auto se notificó por Estado No. 20

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria